



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Ocho (08) de septiembre de dos mil VEINTE

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2017 1207
Demandante	ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO
Demandado	DAIRO ALONSO AGULAR Y BIBIANA CATAÑO
Asunto	resuelve

Allegado el avalúo catastral y como el demandante presenta el avalúo comercial, considerando este más idóneo, es por lo que de conformidad con el numeral 2º, artículo 444, del Código General del Proceso, se da traslado por diez (10) días del **avalúo comercial** del inmueble de matrícula inmobiliaria 038 15752 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombó, para que la contraparte presente sus observaciones, podrá allegar un avalúo diferente.

Una vez en firme este auto se resolverá sobre la fijación de la fecha para remate.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**